

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE SOCIEDAD
"TEODORO GOMEZ"



En la ciudad de Ibarra, día
Miércoles ocho de Abril del
año dos mil nueve, ante mi
Doctor Jorge Aníbal Erazo
Ferigra, Notario Tercero del

QUE OTORGA SEGUNDO MANUEL PALLO
OÑA Y OTROS

Cantón Ibarra, comparecen
los señores SEGUNDO
MANUEL PALLO OÑA,

A FAVOR DE ELLOS MISMOS

casado, JOSE ANTONIO
IPIALES MUGMAL, casado,
LUIS GONZALO IZA IZA,

POR LA CUANTIA DE OCHOCIENTOS
CUATRO DOLARES.

casado, HUGO CRISTOBAL
CIFUENTES, casado, LUIS
ELADIO TORRES

Escritura No . 1111

VALENCIA, divorciado,
JUAN ELIAS TERAN
TUZA, casado, portadores de

contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes clausulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores SEGUNDO MANUEL PALLO OÑA, casado, JOSE ANTONIO IPIALES MUGMAL, casado, LUIS GONZALO IZA IZA, casado, HUGO CRISTOBAL

CIFUENTES, casado, LUIS ELADIO TORRES VALENCIA, divorciado, JUAN ELIAS TERAN TUZA, casado. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenidos de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA "TEODORO GOMEZ S.A".- Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrativos por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional, sujetandose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a.- realizar en forma permanente el servicio de Transporte público de carga liviana dentro del cantón Ibarra, sus alrededores, conforme a las autorizaciones que reciba del organismo competente de Tránsito Nacional de conformidad a los acuerdos y resoluciones vigentes; b.- La importación de automotores, piezas, partes y repuestos automotrices en general; c.- A la importación, comercialización y transporte de toda clase de combustible, lubricantes; d.- La compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles que se juzgaren necesarios; e.- Podrá realizar directamente o por intermedio de terceros toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo Cinco.- Capital y de las acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS CCCUATRO DOLARES acciones divididos en seis acciones de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES, cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al cero cero

cero seis y estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y secretario de la Compañía. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas.

TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
 Artículo Seis.- Norma General.- El Gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Diez

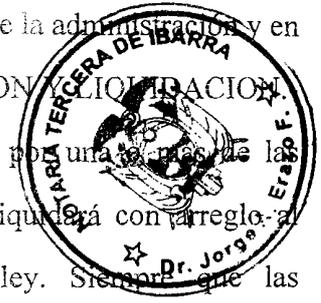


Convocatoria.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo Ocho.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se hubieren promovido.- Artículo Nueve.- Quórum General de Instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Diez.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre

que la ley no provea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo Once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo Doce.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía anónima.- Artículo Trece.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Catorce.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: Uno.- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas.- Dos.- Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, extenderlos a los accionistas; Tres.- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Quince.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: Uno.- Convocar a las reuniones de la junta general; Dos.- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; Tres.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.- Cuatro.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; Cinco.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TITULO CUARTO.- De la Fiscalización.- Artículo Dieciséis.- Comisarios.- La Junta general designará un Comisario principal y un suplente y cada uno

será nombrado por un período de dos años quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

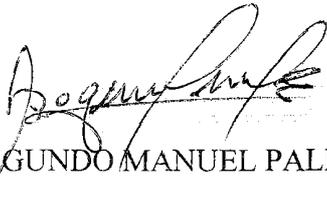
Artículo diecisiete.- Norma General.- La compañía se disolverá por una de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS, dividido en seis acciones ordinarias y nominativas de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado, conforme consta del certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como documento habilitante. El Capital esta integrado de la siguiente manera:



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

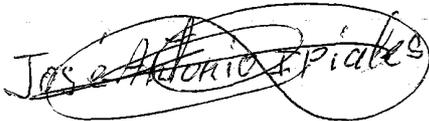
NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
1.- Segundo Manul Pallo O	134	134	1
2.- José Antonio Ulpiales M	134	134	1
3.- Luis Gonzalo Iza Iza	134	134	1
4.- Hugo Cristóbal Cifuentes	134	134	1
5.- Luis Eladio Torres	134	134	1
6.- Juan Elias Terán T-	134	134	1
TOTAL	804	804	6

QUINTA- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Luis Eladio Torres y como gerente de la misma, al señor Luis Gonzalo Iza.- Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes clausulas de estilo.- firmado) Ilegible.- Abogado Luis Ramiro Cuastumal Proaño.- Matricula numero Cuatrocientos ochenta y dos.- Colegio de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta.- PROSIGUINDO.- . En el otorgamiento de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leído este instrumento, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



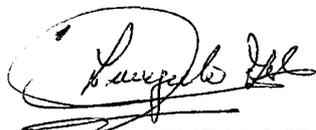
SEGUNDO MANUEL PALLO OÑA

C.I. 100052562-4



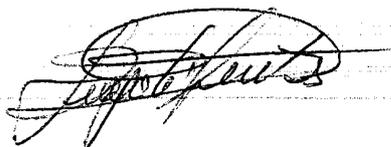
JOSE ANTONIO IPIALES MUGMAL

C.I. 100070659-6



LUIS GONZALO IZA IZA

C.C. 050054233-7



HUGO CRISTOBAL CIFUENTES

C.C. 100098869-9



LUIS ELADIO TORRES VALENCIA

C.C. 1000741106

Juan E. Terán Tuza

JUAN ELIAS TERAN TUZA

C.C. 100039035-9

J. Terán Tuza



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA



**AB. MARCO CASTRO MICHILENA
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONEJO**

Para los fines legales

CERTIFICA

Que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, RESOLVIO Y RATIFICO: que ES PROCEDENTE aprobar el presente ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CARGA LIVIANA EN LA CIUDAD DE IBARRA que consta de 82 fojas útiles

20 de febrero del 2009




**AB. MARCO CASTRO MICHILENA
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONEJO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE IBARRA**

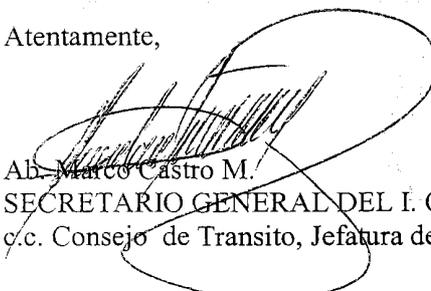
20 de febrero del 2009
Circular 3073 SGM

Señores
COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TEODORO GOMEZ S.A.

RESOLUCION 1078

Me permito poner en su conocimiento que el Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero y ratificada el 17 del mismo mes del 2009, visto el punto N° 6 del informe 25 CTTT de la Comisión de Transito y Transporte Terrestre del 6 de febrero del 2009 en el que se pone en conocimiento el estudio de oferta y demanda de Transporte Terrestre en carga liviana, en la ciudad Ibarra, elaborado por la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre. Que Dicho documento fue analizado por la Comisión Especial de Tránsito y Transporte Terrestre, habiéndose determinado que existe factibilidad para su aprobación. En tal virtud, en el marco del convenio suscrito con el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre para la transferencia de competencias y funciones; y, en uso de las facultades establecidas en los artículos: 63 numerales 1 y 49) 123 y 124 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, RESOLVIO Y RATIFICO: que ES PROCEDENTE aprobar EL ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE TERRESTRE EN CARGA LIVIANA EN LA CIUDAD DE IBARRA.

Atentamente,



Ab. Marco Castro M.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
c.c. Consejo de Transito, Jefatura de Transito, Archivo

ZVT
20-feb-2009



0006

Banco ProCredit

Ecuador



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra, Abril 04 del 2009

El Sr. CIFUENTES HUGO CRISTOBAL con número de cédula 1000988699 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 804,00

Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de Cia de Camionetas de Carga Liviana Teodoro Gómez S.A. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Pallo Oña Segundo Manuel	dolar	134,00
Cifuentes Hugo Cristobal	dolar	134,00
Ipiales Mugmal José Antonio	dolar	134,00
Torres valencia Luis Eladio	dolar	134,00
Teràn Tuza Juan Elias	dolar	134,00
Iza Iza Luis Gonzalo	dolar	134,00
	TOTAL	804.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.

 Byron Burbano
 JEFE DE AGENCIA (E)

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7237651
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALLO OÑA SEGUNDO MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2009 16:09:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TEODORO GOMEZ S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-II-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA N° 100052862-4

PALLO DÑA SEGUNDO MANUEL

IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO

05 FEBRERO 1945

001-1 0036 00071 M

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 1945

José Antonio...

ECUATORIAN***** V44330442

CASADO LUZ MARIA COTACACHI

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL PALLO

DEL PUES DÑA

IBARRA 04/08/2009

04/08/2015

REN
mb 0072050

0017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009

110-0600 1000528624

NÚMERO CÉDULA

PALLO DÑA SEGUNDO MANUEL

IMBABURA
PROVINCIA
CANTÓN
OTAVALO

IBARRA
CANTÓN
SAGRARIO

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA 100070659-6

IPIALES NUGMAL JOSE ANTONIO

11 SEPTIEMBRE 1.952

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

02 631 01273

IMBABURA/ IBARRA

CARRANQUI 52

José Antonio...

ECUATORIAN***** V3333V2222

CASADO ZOILA TUDERRES

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO IPIALES

MARIA NUGMAL

IBARRA 17-02-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1032759

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009

106-0600 1000706596

NÚMERO CÉDULA

IPIALES NUGMAL JOSE ANTONIO

IMBABURA
PROVINCIA
CARRANQUI
PARROQUIA

IBARRA
CANTÓN

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 050054233-7

IZA IZA LUIS GONZALO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
29 ENERO 1952
001- 0059 00137 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1952

[Signature]



ECUATORIANA***** V434412242

CASADO BLANCA MARIA GUAMAN
PRIMARIA AGRICULTOR
ALBERTO IZA
MARIA TRANCITO IZA
IBARRA 30/03/2005
30/03/2017

REN 0158102
Imb



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017

277-0031 NÚMERO
IZA IZA LUIS GONZALO CECILLA

INBABURA PROVINCIA
SAN FRANCISCO PARROQUIA

IBARRA ZONA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 100098869-9

CIFUENTES HUGO CRISTOBAL
IMBABURA/IBARRA/CARANQUI
06 OCTUBRE 1957
004- 0885 01779 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1957

[Signature]



ECUATORIANA***** V4444/4444

CASADO MARIA O ESPINOSA AYALA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PASTORA CIFUENTES
IBARRA 28/05/2004
28/05/2016

REN 0106991
Imb



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017

157-0005 NÚMERO
CIFUENTES HUGO CRISTOBAL CECILLA

IMBABURA PROVINCIA
CARANQUI PARROQUIA

IBARRA ZONA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIVIL DE CIUDADANIA No. 100074110-6

TORRES VALENCIA LUIS ELADIO
IMBABURA/OTAVALO/GONZALEZ SUAREZ
01 JULIO 1932
002-2 0179 00428 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1952




EQUATORIANA***** V044446244

DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VIRBILTO TORRES
LUZ MARIA VALENCIA
IMBARA 23/11/2006
23/11/2018
REN 0235387
fmb




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DEL 2018

293-0035 1000741106
NUMERO CEECRA
TORRES VALENCIA LUIS ELADIO CEECRA

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
JORDAN JORDAN




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

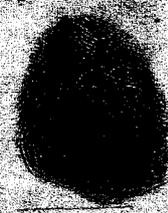
CIVIL DE CIUDADANIA No. 100039035-9

TERAN TUZA JUAN ELIAS
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
05 MAYO 1935
001-2 025A 00709 M
IMBABURA/ IBARRA
SABRARIO 1935




EQUATORIANA***** V044446244

CASADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN MARCELO TERAN
ISABEL TUZA
IBARRA 04/05/2004
04/05/2016
REN 0104049
fmb

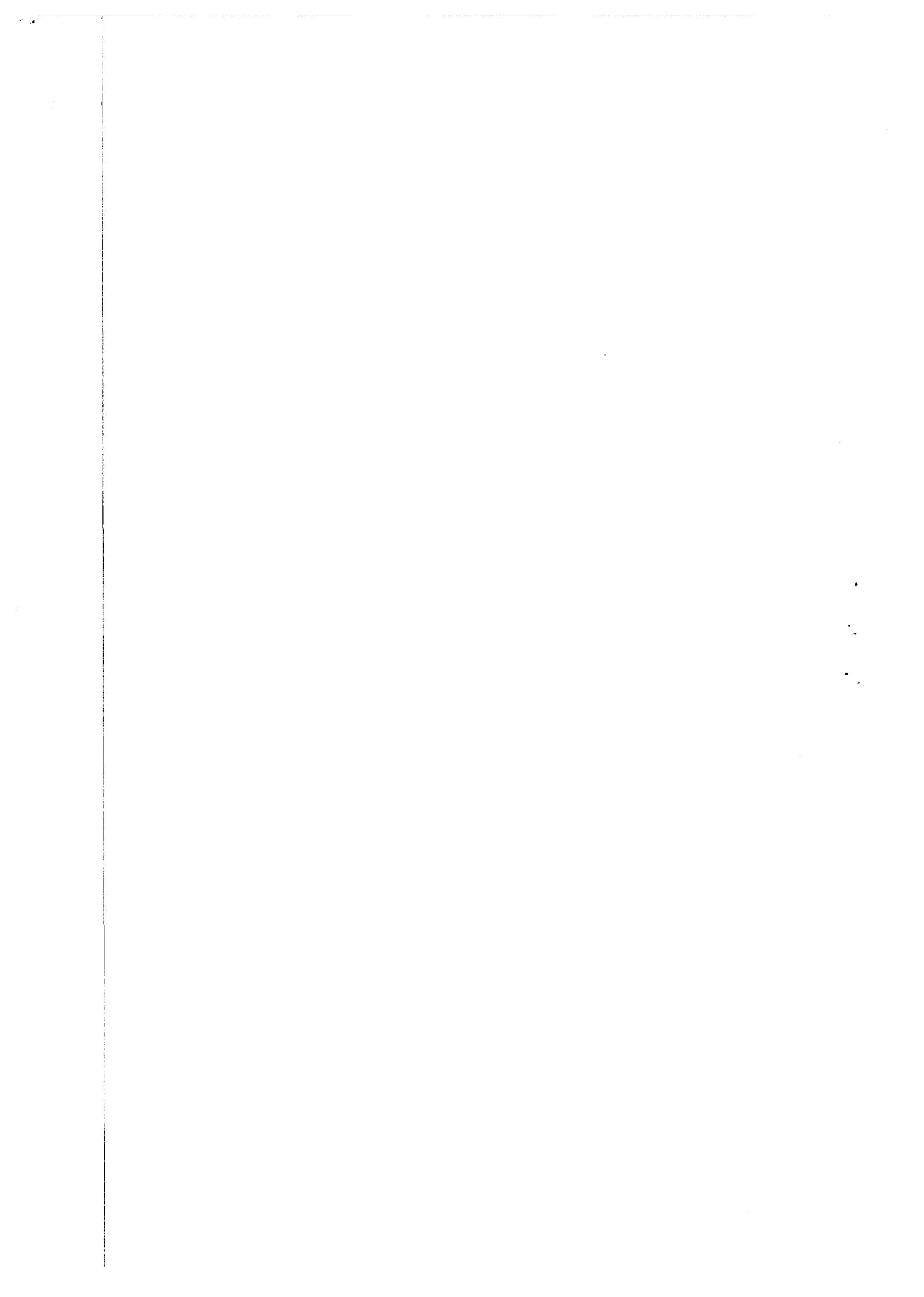
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DEL 2018

230-0059 1000390359
NUMERO CEECRA
TERAN TUZA JUAN ELIAS CEECRA

IMBABURA IBARRA
PROVINCIA CANTON
SABRARIO IBARRA







otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA, que la sello y firmo en Ibarra, a dieciseis de Octubre del año dos mil nueve.



DR. JORGE ANIBAL ERAZO F.

EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

RAZON.- En esta fecha se tomó nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución numero 09.Q.IJ.001922^a, de la Superintendencia de Compañías, que aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TEODORO GOMEZ S.A., en Ibarra, a veintinueve de Octubre del dos mil nueve.-



DOCTOR JORGE ERAZO FERIGRA.

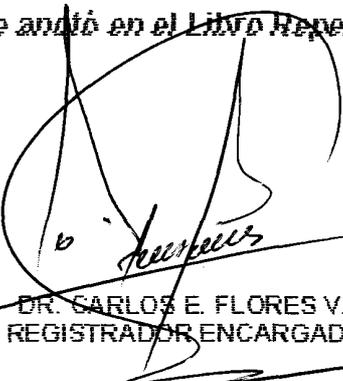
EL NOTARIO TERCERO DEL CANTON IBARRA

RAZ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de inscripción

Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 385 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución Número 09.Q.U.001922 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha once de Mayo del dos mil nueve; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina. - Ibarra, seis de Noviembre del dos mil nueve. - REGISTRO DE 2MERCANTIL, tomo 1. - Se anotó en el Libro Repertorio con el número 10037,

12:03:44


DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO

RESPONSABLE -
MIRIAM CARRERA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0030209

0010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, - 3 DIC 2009

Señores
BANCO PROCREDIT S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TEODORO GOMEZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL